

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 448 del Código Financiero del Distrito Federal, el INFODF goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto de egresos.
2. Que en atento a lo señalado por el artículo 449 del Código Financiero del Distrito Federal, el INFODF integrará el presupuesto de egresos con una exposición de motivos, una descripción clara de los programas que sean la base del proyecto, una explicación y comentarios de los programas considerados como prioritarios, especiales y las adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales, y las estimación de todos los ingresos que pudieran recibir directamente conforme a sus Leyes, y de los gastos del ejercicio fiscal que se propone.
3. Que el INFODF elaborará un programa operativo que contendrá: líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignan recursos, en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.
4. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 490 del Código Financiero del Distrito Federal, el INFODF manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el referido ordenamiento y demás normatividad en la materia.
5. Que en términos del artículo 491 del Código Financiero del Distrito Federal, el ejercicio presupuestal del INFODF, será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de los servidores públicos que señalen las normas de organización interna.
6. Que según lo establece el artículo 492 del Código Financiero del Distrito Federal, el INFODF en el ejercicio de su gasto podrá efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización del Pleno y de acuerdo a la normatividad interna.
7. Que atento a lo señalado por el artículo 493 del Código Financiero del Distrito Federal, el INFODF aplicará las disposiciones de dicho ordenamiento en el ejercicio de sus recursos, en todo aquello que no se oponga a las normas que rigen su organización y funcionamiento.
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la referida Ley y las normas que de ella deriven.
9. Que dentro de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 57 de la LTAIPDF, el INFODF se registrará, en el marco de sus atribuciones, por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.
10. Que es atribución del INFODF emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento; establecer un sistema interno de rendición de cuentas claras, transparentes y oportunas; elaborar su Programa Operativo Anual, así como elaborar su proyecto de presupuesto anual; tal como lo prevé el artículo 63, fracciones VII, IX, XIV, XVIII y XXI de la LTAIPDF.
11. Que corresponde al Pleno del INFODF, ejercer las atribuciones previstas en los artículos 63 de la Ley y 23 del Reglamento, en particular las fracciones I, XVII y XVIII.

12. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción VI del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente cuenta con la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
13. Que para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la fracción V del artículo 32 del Reglamento, el Instituto se auxiliará de la Dirección de Administración y Finanzas.
14. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno los "Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal".
15. Que los "Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal" que se someten a la consideración del Pleno del INFODF, fueron formulados atendiendo los principios contenidos en el artículo 134 de la Carta Magna, así como los previstos en los artículo 2, y 57 segundo párrafo de la LTAIPDF.
16. Que dichos Lineamientos tienen por objeto establecer las políticas, bases y procedimientos generales a los que deberá sujetarse el INFODF en la administración de los recursos financieros y presupuestales provenientes del presupuesto asignado y autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los ingresos que obtenga por cualquier otro concepto, considerando lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueban los "Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", que como anexo forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF respectivamente.

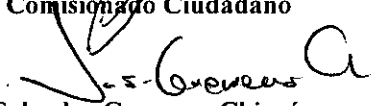
TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

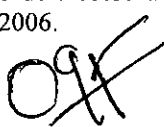
CUARTO: Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, deberán continuarse de conformidad con las disposiciones establecidas en los ordenamientos jurídicos mencionados en estos Lineamientos, salvo determinación expresa del Pleno en el sentido de la conveniencia de aplicar las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

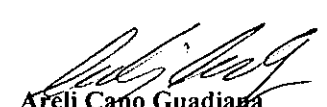
QUINTO: Los tabuladores y tarifas correspondientes a viáticos y pasajes, combustibles y telefonía celular, se publicaran en una comunicación oficial al inicio de cada ejercicio.

Así lo acordó por unanimidad el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto de 2006.


Jorge Bustillos Roqueñi
Comisionado Ciudadano


Salvador Guerrero Chiprés
Comisionado Ciudadano


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Ciudadano Presidente


Aréli Cano Guadiana
Comisionada Ciudadana


Agustín Millán Gómez
Comisionado Ciudadano